LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMACIA de su publicación.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

AÑO 109 — Nº 2567 — LIMA, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1949 — PRECIO: 30 Centavos

SUMARIO

Pág.

Los materiales para la irrigación en Piura. (Editorial) 1
Información Oficial . . . 1
Decretos-Leyes de la Junta Militar de Gobierno . . . 1
Ministerio de Gobierno y Policía 2
Crónica Judicial 2
Edictos Judiciales 3
Justicia Militar 3
Avisos Judiciales ingresados en el día 3
Avisos Judiciales 3
Propiedad Industrial 6
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

EL PERUANO

LIMA, LUNES 8 DE AGOSTO DE 1949

LOS MATERIALES PARA LA IRRIGACION EN PIURA

Por el ramo de Agricultura, se ha expedido la resolución suprema que autoriza a la Dirección de Aguas e Irrigación para que abone a una institución bancaria de los Estados Unidos, por cuenta de la Peruvian Trading Corporation, la suma de 43,487.04 dólares, importe de cuatro tractores y 4 empujadores hidráulicos con sus respectivos accesorios que serán destinados a los trabajos de derivación del río Quiroz. El valor, en moneda peruana, de estos implementos mecánicos es el 282,665.76 soles, puestos en almacenes de la aduana del Callao.

La adquisición de dichos materiales de trabajo, ha sido autorizada con el objeto de que se gane tiempo en la ejecución de los importantes trabajos que deben efectuarse en el departamento de Piura, con el objeto de aumentar el caudal del río Piura aprovechando las del Quiroz, que hoy van a verterse en la cuenca del Amazonas. Estos trabajos significan por lo mismo un aporte considerable en beneficio de la agricultura del valle de Piura y una verdadera solución al problema de la falta de agua que se confronta en esa zona del litoral del Perú.

La maquinaria cuya adquisición se hará mediante el abono a que se contrae la resolución de 19 de julio, será empleada en dicha labor. Se trata de elementos mecánicos que permitirán adelantar la obra con toda la celeridad y seguridad indispensables y en condiciones que ahorren tanto tiempo como energías. Cabe notar que en los últimos años las obras de irrigación que se ejecutan por cuenta del Gobierno se hacen, precisamente, utilizando los métodos más modernos en la materia, lo que hace posible emprender obras de ingeniería de gran aliento, que antes de ahora demandaban tiempo sin la precisión que ahora se alcanza gracias a la maquinaria.

Los trabajos en el departamento de Piura, deben iniciarse a la mayor brevedad posible, pues tal es el deseo de la Junta Militar de Gobierno. Las aguas del río Quiroz, en cantidad suficiente para las necesidades agrícolas y ganaderas de esa región, serán traídas, por canales adecuados al valle del Piura, venciéndose el obstáculo de la cordillera andina, labor pesada y difícil si no estuviera de por medio la determinación del Gobierno, la capacidad y experiencia de los ingenieros peruanos, el acierto con que el Ministerio de Fomento dirige y controla esos trabajos, y la maquinaria que por autorización gubernativa se va a introducir al país por intermedio de una firma comercial especializada en estos elementos de trabajos.

El valle de Piura, densamente poblado y con tierras feraces, contribuye a la agricultura peruana con rendimientos económicos y comerciales de importancia. Por desgracia, ese valle, como muchos otros de la costa, vive y depende de las condiciones climatéricas del litoral, con agua escasa, sujeta a periódicas avenidas no muy frecuentes por cierto y con períodos de sequía que merman recursos y capitales y plantean allí problemas de verdadera importancia para el departamento. Con la desviación del Quiroz, será posible dar estabilidad y seguridad a la agricultura, proporcionándole riegos permanentes y abundantes todo el año, llueva o no en la sierra. Esta es la importancia de los trabajos autorizados por el Gobierno, trabajos que serán, de otro lado, cubiertos tanto por el Estado como por los productores que se beneficien con dicha obra.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

Sábado 6 de Agosto

VISITAS.—

Estuvieron anteayer en Palacio, con el objeto de despedirse del Presidente de la Junta Militar de Gobierno, el Vocal de la Corte Superior de Piura, doctor Pablo R. Checa Mellet y los miembros del Jurado de Exámenes de Infantería, Coronel Víctor Tenorio y Tenientes Coroneles Leonidas Astete y Julio Cáceres.

Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores

Bajo la presidencia del General Manuel A. Odría celebró sesión al mediodía del sábado pasado, en el Palacio de Gobierno, la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores.

Actividades del Ministro de Fomento en Piura

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, Teniente Coronel José del C. Cabrejo, que actualmente realiza una jira de inspección por el departamento de Piura, a donde viajara el sábado último, recorrió el día de ayer los diversos sectores de la ciudad de Piura, inspeccionando, entre otras obras, el puente que se construye sobre el río del mismo nombre y que unirá dicha capital con el distrito de Castilla. El puente, además, permitirá descongestionar, en apreciable escala, el tránsito de vehículos motorizados por el único puente existente, el mismo que hoy presenta notables deterioros siendo indispensable reemplazarlo por otro nuevo.

Acto seguido y rodeado siempre de numeroso público, se dirigió al local de la Liga Agrícola Departamental, donde era esperado por los miembros de la Institución siendo recibido en medio de calurosos aplausos. Después de ser saludado por la concurrencia, el Presidente de la Liga, Ingeniero Manuel Espinoza Vassi, le dió la bienvenida a nombre de la entidad, haciendo, luego, una minuciosa exposición sobre el plan de derivación del río Quiroz para poner bajo riego extensa área de terrenos eriazos que serían dedicados a la agricultura. La exposición fué ilustrada con demostraciones sobre el mapa en alto relieve que se exhibe en el Salón de Sesiones de la Liga. Igualmente el Sub-Director de Aguas e Irrigación, Ingeniero Isaac Acevedo Criado, expuso algunas razones de orden técnico sobre dicha obra, todo lo cual será objeto de información que se proporcionará próximamente.

Varios miembros de la entidad representativa de la agricultura piurana, con intervenciones sucesivas de su Presidente, presentaron sus puntos de vista en torno al problema de la irrigación en la zona de Piura, señalando las diferentes modalidades que el Gobierno ha tomado en cuenta en el Decreto-Ley respectivo, siendo los que se pronunciaron los señores Carlos Navarrete, Ernesto García, doctor Jaime Benites y Gabriel Seminario, cuyos puntos de vista serán también dados a conocer en informaciones posteriores.

Finalizando la actuación, el señor Ministro expuso las conclusiones a que se había llegado en la interesante reunión, relievando el clima de cordialidad que había reinado durante el cambio de ideas suscitado que era, precisamente —dijo— lo que el Gobierno buscaba para hacer mejor luz sobre la solución de los grandes problemas que confronta el país, cuando esas ideas —agregó— son fruto de la buena fe y del patriotismo de los ciudadanos y a espaldas de la demagogia y del obstruccionismo.

Felicitó a los agricultores por su entusiasmo y dijo que no desmayaría en apoyar con todas sus fuerzas la grandiosa obra de irrigación del valle del Quiroz.

A continuación fué invitado por los señores agricultores al Centro Piurano, donde el Ingeniero Espinoza Vassi, en adecuada improvisación, manifestó que los agricultores de Piura tenían vivo deseo de agasajar en la mejor forma posible al señor Ministro de Fomento, a lo cual contestó el Teniente Coronel Cabrejo, que estaba muy agradecido de la gentileza de los piuranos, pero que su sistema era sacrificar las cuestiones de índole personal para dedicar la mayor parte de su tiempo al trabajo.

A invitación del Alcalde de la Ciudad, doctor Enrique Berdeguer López, el Ministro y su Comitiva se trasladaron al Club "Grau" donde se sirvió un banquete en su honor, que fué amenizado por competente orquesta. En el curso de este agasajo se pronunciaron significativos brindis.

A solicitud de los agricultores de los valles de Catacaos y Sechura, el Teniente Coronel Cabrejo prometió que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con la colaboración de la Dirección Técnica respectiva, abordaría la construcción de la carretera Piura-Sechura, siempre que los directamente interesados sufragaran el costo de la obra. La sugerencia planteada por el señor Ministro fué recibida entre grandes demostraciones de aplauso.

Más adelante, el señor Jaime Benites manifestó que si la obra no se llevaba a cabo, no sería por falta de buena voluntad del Gobierno, sino, tal vez, por falta de unión y dinamismo de los agricultores, lo cual sería indispensable solicitar como cuestión previa.

En la noche, el Ministro asistió al banquete ofrecido en su honor por el Alcalde de Piura, la Liga Agrícola y vecinos notables de la ciudad.

En las primeras horas de la mañana de hoy, emprenderá viaje a la zona en que se efectúan los trabajos de desviación del río Quiroz, a fin de inspeccionarlos detenidamente, ya que el objeto central de su jira por el Departamento de Piura es precisamente observar de cerca los avances que se realizan para dar cima a ese importante proyecto.

CON ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO FUE CELEBRADO EL DIA DE LA CABALLERIA

En los terrenos del Club Hípico Peruano se realizó el sábado por la mañana, con asistencia del señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno, General de Brigada don Manuel A. Odría, un interesante festival deportivo, en el que participaron Unidades del Arma de Caballería, con motivo del 125º Aniversario de la gloriosa batalla de Junín y en conmemoración del Día de la Caballería Peruana, acto que transcurrió dentro de un ambiente de gran animación.

El mencionado local, sede de las actividades hípicas de la Capital estuvo vistosamente adornado con hermosas banderas peruanas y gallardetes bicolores. Desde la entrada al campo hasta la tribuna oficial formó un Escuadrón del Regimiento Escolta del Presidente de la República en traje de gala y picas, al mando del Capitán Oswaldo Raygada, rindiendo los honores correspondientes al Jefe del Estado y su Comitiva.

El General Odría llegó al Club Hípico a las 11 a. m., en compañía del Ministro de Guerra, General Zenón Noriega; Jefe de la Casa Militar, Teniente Coronel Manuel Valencia Astete; y Edecanes de Servicio. Fué recibido por los señores Ministros de Gobierno y Policía, Teniente Coronel Augusto Villacorta; de Justicia y Trabajo, General Armando Artola; y de Hacienda, Coronel Emilio Pereyra; el Inspector General del Ejército, General Antonio Silva Santisteban; el Presidente del Club Hípico Peruano, General Jorge Vargas; los miembros de la Directiva de la entidad, señores Ernesto Bernales, Vice-Presidente; Coronel Daniel Flores, Tesorero; Mayor José Escudero, Pro-Tesorero; Coronel Adrián Mendoza, Secretario; Capitán José Domingo Suárez, Pro Secretario; Mayor Armando Anderson, Comisario; y, Vocales, señores Manuel Odriozola, Coronel Enrique Barreto, Manuel Velarde, Coronel Félix Huamán, Teniente Coronel Augusto Montes y Wenceslao Rossell.

En tanto el Presidente era atendido por las personas que mencionamos, la banda de músicos ejecutó la Marcha de Banderas y la formación le rendía los honores inherente a su alta investidura. Luego avanzó a la tribuna de honor, donde le presentaron su saludo el Mariscal Eloy G. Ureta; el Alcalde de la Ciudad, General Pedro Pablo Martínez; el Director de la Escuela Superior, General Luis Solari; el Comandante General de la Escuela Militar de Chorrillos, Coronel Carlos A. Miñano; los Agregados Militares de las diferentes representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro Gobierno; y Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, así como distinguidos elementos de nuestras esferas sociales.

EL FESTIVAL HIPICO

Dando comienzo al festival, la banda de músicos interpretó el Himno Nacional, que la concurrencia escuchó en medio de gran unción patriótica, permaneciendo de pie.

A continuación números deportivos a caballo, actuando elementos del Regimiento Escolta del Presidente de la República. En seguida hubo un vistoso concurso de salto con obstáculos para Oficiales, disputándose la Copa "Junín", que fué ganada por el equipo de la Escuela de Aplicación de Caballería, integrado por el Capitán Eduardo Venegas y los Tenientes Armando Ruiz, Oscar Silva y Jorge Escribens Dueñas. Ocupó el segundo puesto el equipo de la Escuela Militar de Chorrillos, integrado por los Capitanes Jorge Chávez y Carlos Iturri Quevedo; y los Tenientes Eulogio de los Heros y Estenio Salinas Murillo.

Los puestos individuales de este mismo concurso lo obtuvieron los siguientes Oficiales: 1o. Mayor Alejandro Sánchez Salazar; 2o. Capitán Roberto Zapata; 3o. Teniente Alfredo Yáñez; 4o. Teniente Eulogio de los Heros; 5o. Teniente E. Leo; 6o. Capitán Reyna Farge; 7o. Teniente Armando Ruiz; y 8o. Capitán Jorge Chávez.

Finalmente se desarrolló una brillante demostración de disciplina y adiestramiento de que es capaz de alcanzar el caballo en el Ejército, a través de evoluciones en "carrousel" con diversas y elegantes variaciones: en aspas de molino, círculo, arcos de fuego y saludos, que llamaron la atención de la concurrencia.

Concluído el programa, se procedió a la distribución de los premios a los ganadores de los concursos realizados.

El Jurado Calificador de las pruebas estuvo formado por los señores Teniente Coronel D. V. Villarán; Teniente Coronel Guillermo Salas; Mayor Armando Anderson; Capitán Flavio Meneses; Capitán Oscar Vargas, Capitán Eduardo Sagersbol, Teniente Fernando Zuleta, Capitán Saúl Flores, Capitán César Campos, Capitán Teobaldo Pacheco y Teniente Julio López.

Efectuado el reparto de premios por el señor Presidente de la República, la Directiva del Club Hípico agasajó a la concurrencia oficial con un cocktail, terminando la simpática fiesta alrededor de la 1.30 p. m.

DECRETOS-LEYES DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Se reemplazará a miembros de la Junta Calificadora de Aptitud Física para Ascenso en caso de ausencia

DECRETO-LEY No. 11057

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 10920, de 24 de noviembre de 1948, que establece las pautas legales para los ascensos a los grados de Teniente, Coronel, Coronel, General de Brigada y General de División, no prevé el caso de ausencia de uno o más miembros de las Juntas Calificadoras de Aptitud Física y de Ascensos que establecen sus artículos 5º y 8º respectivamente.

Que por consiguiente es necesario completar las disposiciones de los citados artículos 5º y 8º, prescribiendo la forma de reemplazar a los miembros de dichas Juntas Calificadoras, en caso de ausencia;

En uso de las facultades de que está investida;

DECRETA:

Artículo único. — Complétense los artículos 5º y 8º del Decreto-Ley No. 10920, con las siguientes disposiciones:

"Artículo 5º—

"f).—En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de las Juntas Calificadoras de Aptitud Física será reemplazado, según corresponda, por el Oficial General o Superior de Sanidad que designe el Ministerio de Guerra".

"Artículo 8º—

"En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de las Juntas Calificadoras, será reemplazado por el Oficial General o Superior que designe el Ministerio de Guerra".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada MANUEL A. ODRIA, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.
General de Brigada ZENON NORIEGA, Ministro de Guerra.
Contralmirante ROQUE A. SALDIAS, Ministro de Marina.
Capitán de Navío ERNESTO RODRIGUEZ, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Teniente Coronel AUGUSTO VILLACORTA, Ministro de Gobierno y Policía.
General de Brigada ARMANDO ARTOLA, Ministro de Justicia y Trabajo.
Coronel EMILIO PEREYRA MARQUINA, Ministro de Hacienda y Comercio.
Teniente Coronel JOSE del C. CABREJO, Ministro de Fomento y Obras Públicas.
Coronel JUAN MENDOZA, Ministro de Educación Pública.
Coronel ALBERTO LOPEZ, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
General C. A. P. JOSE C. VILLANUEVA, Ministro de Aeronáutica.
Teniente Coronel ALBERTO LEON DIAZ, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de julio de 1949.

MANUEL A. ODRIA
Zenón Noriega.

Créase el Distrito de Surquillo

DECRETO - LEY No. 11058

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que las Urbanizaciones de Surquillo, Lima, San Antonio, Miraflores, Tejada, Aurora, Benavides, La Palma y Manrique en la actualidad pertenecen a los Distritos de Miraflores y Santiago de Surco;

Que las mencionadas urbanizaciones han alcanzado considerable desarrollo, encontrándose dotadas de servicios públicos;

Que las Municipalidades distritales de Miraflores y Santiago de Surco se hallan en imposibilidad material de atender las crecientes necesidades de aproximadamente veinte mil personas que habitan en esas urbanizaciones;

Siendo deber del Estado velar por el bienestar de las poblaciones;

En uso de las facultades de que está investida;

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Surquillo que estará formado por las urbanizaciones Surquillo, Lima, San Antonio, Miraflores, Tejada, Aurora, Benavides, La Palma y Manrique, que se segregarán de los distritos de Miraflores y Santiago de Surco.

Artículo 2º—Los límites del Distrito de Surquillo serán; al Norte con el distrito de San Isidro por el Callejón de Barboncito hasta el crucero de la carretera Panamericana (Roosevelt) con la carretera de Atocongo midiendo 1,020 metros; al Este, con el distrito de Santiago de Surco por la carretera de Atocongo en toda su longitud hasta encontrar la prolongación de la Avenida 28 de Julio, midiendo 3,264 metros; al Sur, con el mismo distrito de Santiago de Surco siguiendo la prolongación de la Avenida 28 de Julio hasta encontrar la carretera Panamericana (Roosevelt) midiendo 1,896 metros; de aquí por la carretera Panamericana hasta el óvalo del Jirón Aguirre en una extensión de 600 metros y doblando por el Ovalo y Jirón Aguirre hasta encontrar el antiguo terraplén del Tranvía Nacional, en una extensión de 120 metros; al Oeste, con el distrito de Barranco y el distrito de Miraflores, a partir del Jirón Aguirre, por el Jirón Rosendo Velarde hasta encontrar el Paseo de la República y por el actual eje del Tranvía de las FF. EE. AA. hasta encontrar el crucero con el Callejón de Barboncito, punto de partida, midiendo 3,204 metros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada MANUEL A. ODRIA, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.
General de Brigada ZENON NORIEGA, Ministro de Guerra.
Contralmirante ROQUE A. SALDIAS, Ministro de Marina.
Capitán de Navío ERNESTO RODRIGUEZ, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Teniente Coronel AUGUSTO VICORTA, Ministro de Gobierno y Policía.
General de Brigada ARMANDO ARTOLA, Ministro de Justicia y Trabajo.
Coronel EMILIO PEREYRA MARQUINA, Ministro de Hacienda y Comercio.
Teniente Coronel JOSE del C. CABREJO, Ministro de Fomento y Obras Públicas.
Coronel JUAN MENDOZA, Ministro de Educación Pública.
Coronel ALBERTO LOPEZ, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
General C. A. P. JOSE C. VILLANUEVA, Ministro de Aeronáutica.
Teniente Coronel ALBERTO LEON DIAZ, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de julio de 1949.

MANUEL A. ODRIA
Augusto Villacorta

Créase el Distrito de Breña

DECRETO-LEY No. 11059.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que las urbanizaciones de Breña, Chacra Colarada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wiesse han alcanzado considerable desarrollo, encontrándose en su mayor parte dotadas de servicios públicos;

Que la Municipalidad de Lima se halla en la imposibilidad material de atender las crecientes necesidades de aproximadamente ochenta mil personas que habitan esas urbanizaciones; y

Siendo deber del Estado velar por el bienestar de las poblaciones;

En uso de las facultades de que está investida;

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Breña que estará formado por las Urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wiesse.

Artículo 2º—Los límites del Distrito de Breña serán: al Este, a partir del Puente del Ejército y el eje de las Avenidas Bolognesi y Alfonso Ugarte hasta la Plaza Bolognesi, midiendo 2,400 metros y, siguiendo por la Avenida Brasil a terminar en el encuentro con el Jirón Mayor Pedro Ruiz, midiendo 1,440 metros; al Sur, con el Distrito de Pueblo Libre, a partir de la Avenida Brasil y siguiendo el Jirón Mayor Pedro Ruiz hasta encontrar la prolongación de la Avenida 28 de Julio, midiendo 600 metros y, siguiendo la prolongación de la Avenida 28 de Julio hasta encontrar la otra prolongación al Stadium en una extensión de 3,224 metros; al Oeste, con el Distrito de San Miguel, a partir de la prolongación de la Avenida 28 de Julio hasta la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides y Unidad Vecinal número tres, midiendo 2,220 metros y, siguiendo al Norte hasta el eje del río Rímac en una extensión de 1,680 metros y colindando con la Provincia Constitucional del Callao; al Norte, por el eje del río Rímac hasta encontrar la mitad del Puente del Ejército, midiendo 4,488 metros, punto de partida de la presente demarcación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada MANUEL A. ODRIA, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.
General de Brigada ZENON NORIEGA, Ministro de Guerra.
Contralmirante ROQUE A. SALDIAS, Ministro de Marina.
Capitán de Navío ERNESTO RODRIGUEZ, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Teniente Coronel AUGUSTO VICORTA, Ministro de Gobierno y Policía.
General de Brigada ARMANDO ARTOLA, Ministro de Justicia y Trabajo.
Coronel EMILIO PEREYRA MARQUINA, Ministro de Hacienda y Comercio.
Teniente Coronel JOSE del C. CABREJO, Ministro de Fomento y Obras Públicas.
Coronel JUAN MENDOZA, Ministro de Educación Pública.
Coronel ALBERTO LOPEZ, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
General C. A. P. JOSE C. VILLANUEVA, Ministro de Aeronáutica.
Teniente Coronel ALBERTO LEON DIAZ, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de julio de 1949.

MANUEL A. ODRIA
Augusto Villacorta.

Propiedad de los terrenos eriazos

DECRETO-LEY Nº 11061.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fomentar la producción agrícola, poniendo bajo riego vastas extensiones de tierras eriazas susceptibles de cultivarse y que se encuentran actualmente en poder de particulares;

Que es conveniente al mismo tiempo fomentar y estimular la pequeña propiedad agrícola con el fin de dedicarla al cultivo de artículos alimenticios;

Que la Ley Nº 7904, en sus artículos 43º y 45º, establece la obligación de los propietarios de terrenos eriazos, para poder conservar su posesión, de declarar su valor y de abonar un impuesto anual de 3 1/2 por mil sobre ese valor, disposiciones que en la mayoría de los casos no se han cumplido;

Que el procedimiento de expropiación forzosa por el Estado, que determina la ley Nº 9125, resulta muy moroso en la práctica, habiendo ocurrido casos de mora de más de siete años para expedirse el fallo en Primera Instancia, existiendo importantes extensiones de tierras irrigadas por el Estado, en las cuales éste no puede entrar en posesión por esa circunstancia, con grave perjuicio para el Erario y la economía nacional;

Que el artículo 822º del Código Civil vigente, establece que pertenecen al Estado, las tierras públicas y las que no han tenido dueño, así como las que han sido abandonadas por el dueño que tuvieron;

Que existen en el territorio nacional grandes extensiones de terrenos eriazos en estado de abandono, sin que se ejerza sobre ellos ninguno de los actos posesorios que determina el Código Civil;

Que en la mayoría de los casos, los que se titulan dueños de ellos, no han podido probar fehacientemente sus derechos, obstaculizando deliberadamente los procedimientos de expropiación forzosa, consiguiendo en algunos casos tasaciones y fallos judiciales muy onerosos para el Estado, aprovechando de la plusvalía creada por el Supremo Gobierno, lo que es lesivo para la economía de la República y para el desarrollo del plan nacional de irrigación;

En uso de las facultades de que está investida;

DECRETA:

Artículo 1º—El Estado entra en posesión de todos los terrenos eriazos en el territorio de la República, en los que no se haya ejercido acto posesorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 2º—Los propietarios de terrenos eriazos, en los que se ejerzan actos posesorios, y no estén cultivados, pagarán al Estado un impuesto anual de diez a cincuenta soles oro (S/o. 10.00 a S/o. 50.00) hectárea, mientras los mantengan en estado eriazo.

Artículo 3º—Los propietarios de los terrenos, mencionados en el artículo anterior, quedan obligados a presentar, además, los estudios de irrigación de los terrenos de su propiedad, en plazo no mayor de un año, a partir de la fecha, debiendo los mismos pasar a poder del Estado, en caso de que no sea factible o conveniente su irrigación por el propietario.

Artículo 4º— El producto que se recaude por concepto del impuesto creado en el artículo 2º, cuya tasa será fijada por Resolución Suprema, se empozará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una cuenta especial que se denominará "Plan Nacional de Irrigación" y no podrá disponerse de esos fondos, sino para fines de irrigación y previa autorización Suprema en cada caso.

Artículo 5º—Los terrenos eriazos de propiedad particular, que en la actualidad se benefician con las obras de irrigación emprendidas por el Estado, sujetos a los trámites de expropiación forzosa, que fija la Ley Nº 9125, serán adquiridos por vía legal o arreglo directo, debiendo el Ministerio de Fomento y Obras Públicas entrar en posesión inmediata de las áreas irrigadas.

Artículo 6º—Quedan exceptuadas de las disposiciones del presente Decreto-Ley los terrenos de las comunidades indígenas que están sometidos a legislación especial.

Artículo 7º—Queda modificada la Ley Nº 7904, en sus artículos 43º y 45º y derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento de este Decreto-Ley.

Artículo 8º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda en-